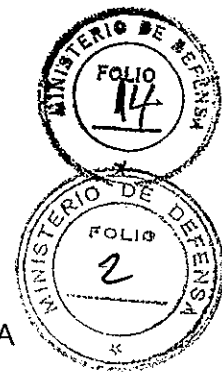


CONVENIO	
TIPO	Protocolo Adicional al marco firmado el 16/2/2006, a la Adenda N° 1 del 12/08/08 y a la Adenda N° 2 del 15/3/2010
PARTES	Ministerio de Defensa
FIRMANTES	Julio CUATTROMO Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	30-06-10
VIGENCIA	

**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL INTI**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el MINISTERIO DE DEFENSA representado por el señor SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, Lic. Oscar CUATTROMO, con domicilio en la calle Azopardo 250, piso 11º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA SECRETARIA; por una de las partes y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, representado en este acto por su PRESIDENTE, Ing. Enrique MARTINEZ, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1067, piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL INTI, por la otra, ambos representantes reconociéndose mutua capacidad jurídica para contratar, y poder suficiente para hacerlo en nombre de sus respectivas Entidades, conforman el presente PROTOCOLO ADICIONAL y, a tal efecto

EXPONEN

-Que en virtud del Convenio Marco suscripto entre ambos organismos con fecha 16 de febrero de 2006, la ADDENDA N° 1, firmada el 12 de agosto de 2008 y la ADDENDA N° 2 firmada el 15 de marzo de 2010, las actividades de cooperación técnica se llevarán a cabo mediante Protocolos Adicionales.

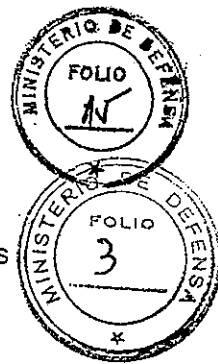
-Que EL INTI a través de la Dirección INTI MECANICA posee recursos adecuados.

-Que por lo expuesto, LA SECRETARIA esta interesada en contratar sus servicios para lo cual acuerdan regirse por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL INTI realizará para LA SECRETARIA la Asistencia Técnica en términos de Trabajos de realización de análisis y evaluaciones adicionales de ergonomía sobre el vehículo GAUCHO, prototipo N° 19.

SEGUNDO: A fin de cumplir con el punto anterior, EL INTI brindará la asistencia técnica propuesta mediante la efectivización de los siguientes trabajos:

1. Relevamiento de puestos de conductor, copiloto y tripulación trasera, incluyendo puesto de disparo.
2. Relevamiento de modelos de representación digital (3D)
3. Estado de situación:
 - Búsqueda de normativa y material bibliográfico asociado

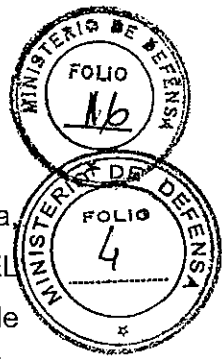


- Búsqueda de antecedentes
 - Análisis de normativa existente aplicable
4. Representación de modelos tridimensionales para evaluación de los diversos aspectos.
 5. Construcción de dispositivos necesarios.
 6. Evaluación y análisis ergonómico (tarea comparativa de lo relevado con lo sugerido por las normas aplicables) de los puestos mencionados, consistente en la evaluación de los siguientes aspectos:
 - Acceso al vehículo y dimensiones del habitáculo
 - Campo visual y paneles de control
 - Alcance a controles y comandos
 - Otros aspectos a evaluar del proceso de análisis
 7. Informe técnico conteniendo resultado de los análisis, recomendaciones y mejoras.

TERCERO: A fin de cumplir las tareas convenidas, LA SECRETARIA, dentro de su jurisdicción, se compromete a brindar todo su apoyo institucional y en recursos humanos para la obtención de la información necesaria para el desarrollo de los trabajos.

CUARTO: EL INTI realizará los trabajos especificados en la Cláusula SEGUNDA en un plazo estimado de SETENTA 70 días. El asesoramiento y la supervisión correrá por cuenta y responsabilidad de EL INTI, nombrándose para las tareas de coordinación por EL INTI, al Ing. Jorge E. SCHNEEBELI y por LA SECRETARIA a la Dra. Mirta IRIONDO. En caso que EL INTI, por razones fundadas, debiera extender los plazos acordados, deberá notificar a LA SECRETARIA en forma fehaciente, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

QUINTO: LA SECRETARIA abonará al INTI por este servicio el monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 42.500) en concepto de arancel por el total de los servicios. El monto de la prestación se abonará CINCUENTA POR CIENTO (50%), PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$21.250) a la firma del Protocolo; CINCUENTA POR CIENTO (50%), PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$21.250) a la finalización de los trabajos. El pago se efectuará con transferencia bancaria a la Cuenta N° 310160/91 del Banco Nación Argentina, Sucursal 0019, Av de los Constituyentes CBU 01100938 20000310160911, Cheque a la orden de INTI-CENTRO DE INVESTIGACION, Swift NAC NAR BA.



SEXTO: EL INTI queda expresamente comprometido a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y celo profesional en el cumplimiento de sus servicios. EL INTI declara que utilizará los informes, datos técnicos y demás documentos de propiedad de LA SECRETARIA con carácter de extrema confidencialidad y al solo efecto del cumplimiento de los servicios que ésta le encomiende, estando expresamente prohibido su uso, divulgación y/o publicación unilateral en todos los casos y/o formas, salvo expreso convenio al respecto o mediante un acuerdo previo entre las partes.

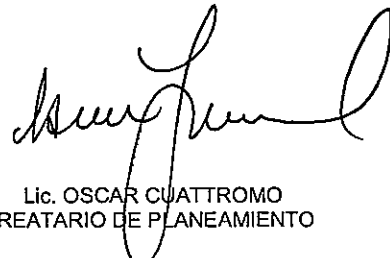
SEPTIMO: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes contratantes o por cualquier otra justa causa.

Si por causas imputables a EL INTI no se llevara a buen fin el trabajo acordado, el convenio quedará automáticamente rescindido. En tal caso se realizará una valoración objetiva del trabajo ejecutado hasta dicho momento y procediendo al pago de la diferencia a la parte que corresponda. Si por razones imputables a LA SECRETARIA no se llevara a buen fin el proyecto acordado el convenio quedará automáticamente rescindido, debiendo abonar el trabajo efectivamente ejecutado hasta dicho momento.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES a los 30 días del mes de Junio de dos mil diez.



Ing. ENRIQUE MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA INDUSTRIAL



Lic. OSCAR CUATTROMO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

MINISTERIO DE DEFENSA
Registro de Actas, Convenios y Acuerdos
N° 67
- 1 JUL 2010

